



**CONCEJO DE  
BUCARAMANGA**

# GACETA

## INDICE

ACUERDO No 005 DEL 06 MAYO DE 2014.....	1 - 3
ACUERDO No 006 DEL 06 MAYO DE 2014.....	3 - 5
ACUERDO No 007 DEL 06 MAYO DE 2014.....	5 - 7
ACUERDO No 008 DEL 06 MAYO DE 2014.....	7 - 12
ACUERDO No 009 DEL 06 MAYO DE 2014.....	12 - 23

¡TRABAJAMOS POR  
**LA VERDAD!**



ACUERDO No 005 DE MAYO 06 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA  
AUTORIZACION PARA ENAJENAR UN  
INMUEBLE”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, Artículo 18 parágrafo 4° numeral 3° de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1)- Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, numeral 3, corresponde al Concejo Municipal: *“3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”*.

2)- Que el numeral tercero de la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral tercero del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala que son atribuciones del Concejo las siguientes: *“3. Reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del concejo”*.

3)- Que el parágrafo 4° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“De conformidad con el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Distrital y Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:*

*(...)*

*3°Enajenación y compraventa de bienes inmuebles”*.

4)- Que el Acuerdo N°. 057 de 2013, que estableció en su artículo primero: *“Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2014 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2014, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley.*

*Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 parágrafo 4 en los siguientes casos:*

- Contratación de empréstitos
- Contratos que comprometan vigencias futuras
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
- Enajenación de activos y cuotas partes
- Concesiones
- Las demás que determine la Ley”.

5)- Que en el mes de octubre de 2013, fue presentada solicitud formal por parte del Señor Procurador General de la Nación, con la finalidad de que le fuere entregada a la entidad por él dirigida la Casa ubicada en la calle 37 N°. 11 – 18 del Municipio de Bucaramanga; manifestando asimismo la voluntad de la Procuraduría de contribuir a la Conservación del inmueble que hace parte de los bienes de interés patrimonial del municipio y cuyo titular es el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

6)- Que el inmueble ubicado en la calle 37 N°. 11 – 18 del Municipio de Bucaramanga es de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en virtud de la donación que le hiciera la empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, mediante Escritura Pública N°. 3519 de agosto 21 de 1992 y debidamente protocolizado en el folio de matrícula inmobiliaria N° 30014995

7)- Que el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en sesión que consta en Acta de Reunión N°. 003 de fecha 13 de marzo de 2014, resolvió de manera unánime entre sus miembros aprobar la enajenación a título gratuito de la Casa Luis Perú de la Croix con folio de matrícula inmobiliaria N° 30014995; en favor de la Procuraduría General de la Nación; quien a su vez se encargará de recuperar y conservar el inmueble dentro del marco de la Ley 1185 de 2008, Ley de Patrimonio, y el Decreto Reglamentario 763 de 2009 que establece los procedimientos para la intervención de los bienes de Interés Cultural.

8)- Que mediante Acuerdo N°. 02 de fecha 13 de marzo de 2014 el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Acuerda Iniciar proyecto de proceso de cesión gratuita del bien denominado LUIS PERU DE LA CROIX, el cual hace parte del Patrimonio Cultural de la ciudad, a favor de la Procuraduría General de la Nación.

9)- Que es atribución del Concejo Municipal conceder la autorización para la enajenación del bien señalado, al tenor de lo estipulado en el parágrafo 4° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

En mérito de lo expuesto;

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar La enajenación a título gratuito en favor de la Procuraduría General de la Nación del inmueble que se identifica así:

Dirección: Calle 37 N°. 11 – 18 – Casa Luis Perú De la Croix  
Matricula: N° 30014995

**PARAGRAFO PRIMERO.** La Procuraduría General de la Nación al asumir la titularidad del bien de interés patrimonial señalado se obliga a su Recuperación y conservación dentro del marco de la Ley 1185 de 2008, Ley de Patrimonio y el Decreto Reglamentario 763 de 2009 que establece los procedimientos para la intervención de los bienes de Interés Cultural; o las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La Procuraduría General de la Nación al asumir la titularidad del bien de interés patrimonial señalado se obliga a diseñar, montar y mantener al interior del inmueble un componente cultural, que pueda ser apreciado por los turistas, ciudadanos y visitantes, de tal manera que se mantenga el componente cultural que inspiró su donación en favor del I.M.C.T. de Bucaramanga. Dicho componente cultural estará conformado por una exposición permanente relacionada con las memorias visuales de Bucaramanga y artistas plásticos que dé cuenta de la evolución urbanística de la ciudad; desde las más antiguas, Quintilio Gavassa Libelli, hasta más recientes, Carlos Eslava.

**ARTICULO SEGUNDO:** En caso de que la Procuraduría General de la Nación prescindiera del bien, Casa Luis Perú de la Croix, para el propio, este bien deberá reintegrarse a patrimonio público del municipio de Bucaramanga, en cabeza del I.M.C.T.

**ARTICULO TERCERO:** La Procuraduría General de la Nación al asumir la titularidad del

bien de interés patrimonial señalado, se obliga a cumplir con la destinación de dicho inmuebles de conformidad a lo expresado en la escritura número 3519 de 21 de agosto de 1992 de la Notaria Primera del Circuito de Bucaramanga.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dos (02) día del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

El Presidente,

**EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**

El Secretario General,

**FELIX MARINO JAIMES CABALLERO**

El Autor

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

**SANDRA LUCIA PACHON MONCADA**  
Honorable Concejala

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

### CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. \_\_\_\_\_ del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**

El Secretario General,

**FELIX MARINO JAIMES CABALLERO**

**PROYECTO DE ACUERDO No 011 DEL 26  
MARZO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE  
CONCEDE UNA AUTORIZACION PARA  
ENAJENAR UN INMUEBLE”**

Recibido en la Secretaría Administrativa del  
Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05)  
días del mes de Mayo de 2014.

**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los cinco (05) días del mes de Mayo de  
2014.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 005 de 2014,  
expedido Por el Honorable Concejo Municipal  
de Bucaramanga, fue sancionado en el día de

hoy los cinco (05) días del mes de Mayo de  
2014.

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 006 DE MAYO 06 DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL  
ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO  
MUNICIPAL N° 037 DE 2012”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y  
legales, especialmente las atribuidas en la  
Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley  
1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con los principios Universales contenidos en la Declaración de Rio de Janeiro de 1992, sobre medio ambiente y desarrollo sostenible, es necesario incluir en los procesos de desarrollo de todas las naciones la conservación del medio ambiente como una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, los ciudadanos, las organizaciones no gubernamentales, sectores gremiales y empresariales.
2. Que la Organización de las Naciones Unidas como parte de la política de sensibilización mundial sobre el ambiente ha promovido en el mes de junio la celebración del Día del Ambiente, con el objetivo de motivar que las personas se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible y equitativo, con miras a garantizar que las naciones disfruten de un futuro más próspero y seguro.
3. Que conforme lo establecido en el numeral primero del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia: “Corresponde a los Concejos: 9. Dictar las normas necesarias para

el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”

4. Que en el Plan de Desarrollo Municipal “Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015”, en la Dimensión Sostenibilidad Ambiental, Cambio Climático y Ordenamiento Territorial, incorpora la Política Pública Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, incorpora el Programa Bucaramanga Ciudad Verde de América Latina, cuyo objetivo se orienta a fomentar la sostenibilidad y la conservación ambiental.
5. Que es facultad del Concejo Municipal dictar las normas tendientes a la protección y garantía de los derechos esenciales de los ciudadanos, siendo procedente adoptar medidas conducentes a la construcción de una ciudad sostenible.
6. Que en el municipio de Bucaramanga, por medio del Acuerdo N° 037 de 2012 se institucionalizó el Día Sin Carro en el Municipio de Bucaramanga, a partir de una estrategia educativa y pedagógica orientada a sensibilizar sobre la conservación y recuperación del ecosistema, la disminución en la emisión de gases efecto invernadero, material particulado y reducción de la contaminación auditiva, con participación de la Ciudadanía e Instituciones Públicas y Privadas.
7. Que en el artículo segundo del Acuerdo N° 037 de 2012 se estableció que: “EL DIA SIN CARRO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se realizará un día hábil de la primera semana del mes de junio de cada año, en conmemoración del día mundial del medio ambiente”.
8. Que se precisa definir el día en que se realizará esta jornada, con la finalidad de ampliar la participación y concurrencia de la ciudadanía en los diversos eventos que lo integran, motivo por el cual se requiere realizar la modificación del artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 037 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo del municipio de Bucaramanga

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO.** Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 037 de 2012, que en adelante quedará así:

“**ARTICULO SEGUNDO.** EL DIA SIN CARRO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se realizará el cuarto miércoles del mes de junio de cada anualidad, en conmemoración del día mundial del medio ambiente”.

**ARTICULO SEGUNDO: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga al treinta (30) día del mes de Abril del año Dos Mil Catorce (2014).

El Presidente,

**EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**

El Secretario General,

**FELIX MARINO JAIMES CABALLERO**

El Autor

**JOHN JAIRÓ CLARO AREVALO**

Honorable Concejal

El Ponente,

**CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ**

Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 006 de 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**

El Secretario General,

**FELIX MARINO JAIMES CABALLERO**

**PROYECTO DE ACUERDO No 009 DEL 26 MARZO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 037 DE 2012"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2014.

**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los cinco (05) días del mes de Mayo de 2014.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 006 de 2014, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy los cinco (05) días del mes de Mayo de 2014.

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 007 DE MAYO 06 DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,**

Actuando en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 030 del 19 de diciembre de 2002 se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga como establecimiento público del orden municipal, con su máxima autoridad representada en el Consejo Directivo, cuya estructura de funcionamiento y conformación ha dificultado la dinámica institucional.
2. Que el quórum deliberatorio establecido para las sesiones del IMEBU, es de no menos de siete de los miembros que conforman el Consejo Directivo y con decisión de la mayoría absoluta de los asistentes, dificultando con ello un óptimo funcionamiento de la entidad.
3. Que El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU – requiere acorde con la misión determinada en su creación, atender oportunamente las necesidades de la población. En tal

sentido, se precisa que su estructura reglamentaria coadyuve en esa misión, siendo esencial para ello la transformación de la composición del órgano de dirección y la estructura deliberatoria.

4. Que se hace necesario autorizar al Alcalde Municipal para que reglamente la estructura de composición del Consejo Directivo del IMEBU y procedimiento deliberatorio y decisorio de dicho Consejo Directivo; con la finalidad de contribuir a la dinámica institucional y a que se cumpla de manera eficiente el cometido de creación de la entidad.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para reglamentar la composición y funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU; así como el procedimiento deliberatorio y decisorio de dicho Consejo Directivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los treinta (30) día del mes de Abril del año Dos Mil Catorce (2014).

El Presidente,

**EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**

El Secretario General,

**FELIX MARINO JAIMES CABALLERO**

El Autor

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**CHRISTIAN NIÑO RUIZ**  
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

#### **CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 007 del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**

El Secretario General,

**FELIX MARINO JAIMES CABALLERO**

**PROYECTO DE ACUERDO No 019 DE ABRIL 08 DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA”**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2014.

**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los cinco (05) días del mes de Mayo de 2014.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 007 de 2014, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy los cinco (05) días del mes de Mayo de 2014.

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 008 DE MAYO 06 DE 2014**

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL  
OBSERVATORIO COMO POLÍTICA  
PÚBLICA PARA EL ANÁLISIS Y  
ESTUDIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE BUCARAMANGA”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**  
En ejercicio de sus atribuciones  
constitucionales y legales y, en especial,  
las conferidas por el artículo 313 de la  
Constitución Política, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política, en el artículo 1° establece que Colombia es un Estado de Derecho, Democrático y Participativo, y que, así mismo, en artículo 2° consagra

que uno de los fines del mismo es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

2. Que dicha norma constitucional tiene su desarrollo legal en la ley 1625 de 2013, por la cual se deroga la ley orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas, la cual estipula en el artículo 35, que las Áreas Metropolitanas podrán convertirse en Distritos, si así lo aprueban en consulta popular los ciudadanos residentes en dicha área por mayoría de votos en cada uno de los municipios que la conforman, y siempre que participen en las mismas, al menos la cuarta parte de los ciudadanos inscritos en el censo electoral.
3. Que la Ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, preceptúa en el artículo 2° que el ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia.
4. Que la ley 388 de 1997, señala en el artículo 4° que en ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales,

distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones y que dicha concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal.

5. Que con la implementación del observatorio como política pública, para el análisis y estudio del DMB, se contará con un espacio democrático y participativo que sirva de herramienta de información, para debatir su viabilidad y conveniencia.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Impleméntese el observatorio como política pública para el análisis y estudio el Distrito Metropolitano de Bucaramanga el “**OBSERVATORIO COMO POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO EL DISTRITO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA**”, constituyéndose como un Centro de Pensamiento y Acción, que funcione como administrador técnico-conceptual y punto de encuentro de los diferentes actores de la municipalidad, partiendo de una base de conocimiento y dimensionamiento establecido (permanentemente debatida, actualizada y ajustada a las plataformas locales, nacionales e internacionales de gestión sobre el particular), promoviendo dinámicas múltiples de información, que sirvan de soporte para la toma decisiones en la ruta de creación del Distrito Metropolitano Bucaramanga y que permita hacer reflexiones críticas en el ámbito jurídico, económico, social y cultural, permitiendo la participación activa de todos los sectores interesados en la discusión de este importante tema para la región.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos del presente acuerdo entiéndase como “Distrito metropolitano de Bucaramanga (DMB)” la integración de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, en una entidad territorial distrital metropolitana, que convierta los cuatro municipios, en una metrópoli, que asuma las ventajas del centro metropolitano (Bucaramanga) y combine las vocaciones, identidades y potencialidades de cada municipio fusionado convirtiéndolos en verdaderos núcleos de equilibrio y en un conglomerado competitivo en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACION Y LIDERAZGO DEL OBSERVATORIO COMO POLITICA PÚBLICA PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA.**

El Observatorio para el Análisis, Discusión y Planeación de la Viabilidad del Distrito Metropolitano de Bucaramanga, será administrado y liderado por la Administración Municipal, a través de la Oficina de Planeación, el Área Metropolitana de Bucaramanga, el IMEBU (Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga), con la participación de la oficina de Planeación departamental de Santander, la Cámara de Comercio de Bucaramanga, ACOPI (La Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias), ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia), otras Organizaciones Especializadas en procesos de investigación de la región, como los diferentes Centros de investigación y el Banco de la República a través de su centro Regional de Estudios Económicos de Bucaramanga, el Comité de Gremios, la Academia a través de las diferentes universidades tales como UNAB, UIS, Santo Tomás de Aquino, UPB, UCC, UDES, entre otras, los diferentes medios de comunicación, los centros de pensamiento,

demás actores activos y comunidad en general que demuestren interés respecto a la temática en cuestión que permitan un despliegue profundo y de calidad ante los retos complejos que impone dicho proyecto. En el Observatorio, todos los Actores relacionados con la materia están involucrados directa o indirectamente y cada uno de ellos será fundamental en el aporte y dinámica del mismo, en la medida en que se asume que es la voluntad de una sociedad por reconocer sus problemas y trabajar mancomunadamente hacia sus alternativas de superación; desde estrategias, metodologías, lenguajes y perspectivas comunes que han sido creadas por todos y en beneficio de todos. Se consideraran de gran importancia, los aportes concretos de los diferentes sectores interesados en el fortalecimiento del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE.** El diseño del observatorio como política pública contempla como reto, posicionarlo dentro de los planes de desarrollo, así como posibilitar el soporte para las estructuras del ordenamiento territorial del municipio, generando insumos concretos de conocimientos planificación y proyección de estrategias adecuadas.

**ARTÍCULO CUARTO: LOS OBJETIVOS DEL OBSERVATORIO COMO POLITICA PÚBLICA PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA, D.M.B.,** cumplirá con el desarrollo de los siguientes objetivos:

1. Diseñar el modelo del observatorio como política pública para del análisis y estudio del Distrito Metropolitano de Bucaramanga, y sus estrategias de articulación directa a la dinámica institucional del Municipio.
2. Establecer oficialmente la vinculación de los actores como política pública para del análisis y estudio del Distrito

Metropolitano de Bucaramanga, a partir de las instancias adecuadas para tal fin, considerando como punto de partida y acompañamiento permanente de la Oficina de Planeación Municipal, la academia y centros de pensamiento, medios de comunicación y comunidad en general.

3. Investigar, analizar, discutir, indagar, documentar y generar información cualitativa y cuantitativa, sobre la posibilidad de crear un Distrito Metropolitano, donde se integren los Municipios de Bucaramanga, Piedecuesta, Floridablanca y Girón, en un solo Ente Territorial; considerando aspectos estadísticos, legales, económicos, sociales, políticos, culturales y administrativos, que den cuenta de las ventajas o desventajas de dicha iniciativa.
4. Recibir, sistematizar, y procesar la información recolectada durante la existencia del observatorio para establecer una dinámica de retroalimentación permanente, análisis y proyección de estrategias de acción que puedan enriquecerse o soportarse desde el Observatorio para el Análisis, Discusión y Planeación de la Viabilidad del Distrito Metropolitano de Bucaramanga y que permitan integrar y potenciar los procesos que se adelantan dentro de los Programa de Ciudad Región Sostenible.
5. Propiciar conversatorios, reuniones, congresos, y demás espacios de participación, para que puedan intervenir quienes estén interesados en el debate y la discusión del proyecto de Distrito Metropolitano de Bucaramanga.

6. Coordinar con las distintas Secretarías de la Administración Municipal de Bucaramanga así como con los diferentes Municipios que conforman el Área Metropolitana, la Academia, la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el Comité de Gremios, los Medios de Comunicación y, en general con toda la ciudadanía, la forma como se llevarán a cabo las diferentes actividades tendientes a discutir y analizar posibilidad de creación del DMB.
7. Crear una estrategia de articulación con los medios de comunicación públicos y privados (incluyendo con los que cuenta la Administración Municipal) para proyectar a todos los niveles, la información y las acciones que el Observatorio para el Análisis, Discusión y Planeación de la Viabilidad del Distrito Metropolitano de Bucaramanga va desarrollando para mantenerla disponible a todos los ciudadanos que así lo requieran.
8. Facilitar un sistema de información cuya utilización conlleve a una mejor toma de decisiones sobre un tema que es importante para la gestión de la ciudad de Bucaramanga y del Área Metropolitana.
9. Contribuir a la planeación del ordenamiento del territorio en un proceso de construcción colectiva de la región, que permita la planificación económica y social con la dimensión territorial, orientando el desarrollo y aprovechamiento sostenible del mismo.
10. Dinamizar, fortalecer y actualizar permanentemente el Sistema de Participación activa de toda la comunidad, con el propósito de que

se convierta en la herramienta fundamental para visionar y estructurar múltiples acciones y estrategias que permitan convertir en realidad el proyecto del DMB.

Los objetivos anteriores, posibilitarán el soporte para las estructuras de ordenamiento territorial y generarán insumos concretos de conocimiento, planificación y proyección respecto a estrategias adecuadas de intervención.

**ARTÍCULO QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO GENERAL.** El Equipo de trabajo para la creación del Observatorio como política pública para del análisis y estudio del Distrito Metropolitano de Bucaramanga, estará integrado por Comisiones Especializadas del orden local y afines a la integralidad del tratamiento de las diferentes temáticas que dispongan sus ideales estructurales de orden administrativo, con el acompañamiento de la Oficina de Planeación, el Área Metropolitana de Bucaramanga, el IMEBU (Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga), con la participación de la oficina de Planeación departamental de Santander, la Cámara de Comercio de Bucaramanga, ACOPI (La Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias), ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia), otras Organizaciones Especializadas en procesos de investigación de la región, como los diferentes Centros de investigación y el Banco de la República a través de su centro Regional de Estudios Económicos de Bucaramanga, el Comité de Gremios, la Academia a través de las diferentes universidades tales como UNAB, UIS, Santo Tomás de Aquino, UPB, UCC, UDES, entre otras, los diferentes medios de comunicación, los centros de pensamiento, demás actores activos y comunidad en general que demuestren interés respecto a

la temática en cuestión que permitan un despliegue profundo y de calidad ante los retos complejos que impone dicho proyecto.

**ARTÍCULO SÉXTO:** La Secretaria de Planeación Municipal, informará semestralmente al Concejo sobre los avances para la implementación del Observatorio como política pública para del análisis y estudio del Distrito Metropolitano de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los treinta (30) día del mes de Abril del año Dos Mil Catorce (2014).

El Presidente,

**EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**

El Secretario General,

**FELIX MARINO JAIMES CABALLERO**

El Autores

**JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL**  
Concejal de Bucaramanga

**CRISTIAN NIÑO RUIZ**  
Concejal de Bucaramanga

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**  
Concejales de Bucaramanga

El Ponente,

**RAUL OVIEDO TORRA**  
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 008 del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**

El Secretario General,

**FELIX MARINO JAIMES CABALLERO**

**PROYECTO DE ACUERDO No 013 DE ABRIL 01 DE 2014 POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL OBSERVATORIO COMO POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2014.

**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los cinco (05) días del mes de Mayo de 2014.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 008 de 2014, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy los cinco (05) días del mes de Mayo de 2014.

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 009 DE MAYO 06 DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA UNOS PREDIOS REQUERIDOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, Y LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZA SU EXPROPIACIÓN VÍA ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE GESTIÓN PREDIAL.”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas por el Numeral 3º Parágrafo 4º del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Parágrafo 2º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Numeral a) del Artículo 10º y Artículo 11º de la Ley 9ª de 1989, modificados por los Artículos 58 y 59 de la Ley

388 de 1997 respectivamente, el Título IV de la Ley 1682 de 2013 y el Numeral 3º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y

**CONSIDERANDO**

1. Que dentro de las obras planteadas por el Gobierno Municipal en el **Plan de Desarrollo 2012 – 2015**, son prioridad durante el presente cuatrienio, para recuperar la movilidad vial y posicionar a Bucaramanga en la plataforma de ciudades modernas, sostenibles, atractivas, seguras y con adecuada infraestructura de servicios, diez (10) mega-proyectos, nueve de los cuales hacen parte del **Plan Maestro de Movilidad 2010 – 2030** entre los cuales se encuentra la **CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54**, la **OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL**, la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27**, y la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15**.
2. Que para poder llevar a cabo la **CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54**, se requiere afectar de Utilidad Pública **CIENTO DIECISIETE (117) PREDIOS**, identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria relacionados en la parte resolutive del presente Acuerdo, y declarar las condiciones de urgencia, para adquirirlos por expropiación por vía administrativa, respecto de **CIENTO DIECISÉIS (116)**, ya que al predio del Municipio de Bucaramanga, por ser un bien fiscal debe dársele un tratamiento diferente mutándolo de bien fiscal a bien de uso público con destino a la vía, cambiando la destinación de la zona de terreno requerida por el proyecto, por tal motivo respecto de este predio

- únicamente se declarará la utilidad pública.
3. Asimismo, para poder llevar a cabo la **OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL**, se requieren adicionalmente a los ya declarados de utilidad pública mediante el Acuerdo Municipal No. 037 del 25 de Septiembre de 2013, **TRES (3) PREDIOS** adicionales, identificados con los siguientes Folios de Matrícula Inmobiliaria **300-178153, 300-263510y300-241743**.
  4. Del mismo modo y para poder llevar a cabo la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27**, se requieren adicionalmente a los ya declarados de utilidad pública mediante los Acuerdos Municipales No. 008 del 31 de Mayo de 2010 y No. 011 de 22 de Mayo de 2012, **DOS (2) PREDIOS** adicionales, identificados con los siguientes Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. **300-11530y300-119482**, y para la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15**, se requieren **TRES (3) PREDIOS**, identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria **300 - 40371,300- 14490 y300 - 41468**, adicionales a los ya declarados de utilidad pública mediante los Acuerdos Municipales No. 011 del 22 de Mayo de 2012 y el No. 042 del 04 de Octubre de 2013.
  5. Que es necesario de requerirse, que el Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, este autorizado para adelantar trámites catastrales, notariales y registrales tendientes a establecer el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles declarados de utilidad pública así como para expedir los actos tendientes a efectuar los reconocimientos de compensaciones socio-económicas que se generen, para la correcta ejecución de los proyectos de infraestructura vial, tales como: **CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54, OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL,INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27 e INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15 E INTERCAMBIADOR DEL MUTIS-CARRERA NOVENA**.
  6. Que el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, faculta por motivos de utilidad pública o de interés social la expropiación, cuando dice: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*

*La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.*

*El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.*

*Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.”.*
  7. Que la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, faculta a los Concejos Municipales para disponer lo conducente con relación al desarrollo

- urbanístico y para la compraventa y expropiación de bienes de particulares que sean considerados por la administración como de utilidad pública.
8. Que la Ley 388 de 1997 reformativa del Artículo 10º de la Ley 9ª de 1989, en el literal (e) del artículo 58, sobre los motivos de utilidad pública, señala que se podrá declarar de utilidad pública para adquirir un bien inmueble cuando se destine para los siguientes fines “(...) e) *Ejecución de Programas y Proyectos de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo; (...)*”.
  9. Que el Artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, estableció que además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el Artículo 10º de la Ley 9ª de 1989.
  10. Que la Ley 1551 de 2012, establece en su Artículo 18, Parágrafo 4º, Numeral 3º, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: “3. *Enajenación y compra de bienes inmuebles*”.
  11. Que en atención al carácter inaplazable de los Proyectos **CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54, OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL, INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27 e INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15** y por los antecedentes ya señalados, se debe entrar a declarar la **URGENCIA** para la adquisición de los predios por vía de expropiación administrativa, en el evento de fracasar la **ENAJENACIÓN VOLUNTARIA**.
  12. Que de igual forma, el Municipio de Bucaramanga, requiere cambiar la destinación de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 300-9234, No. 300-35934 y No. 300-87441**, respectivamente, pasando de bien fiscal a un bien de uso público con destino a los Proyectos **CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54 e INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27**.
  13. Que el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, artículo 63 a 72, describe el procedimiento al que deberá sujetarse el Municipio de Bucaramanga, para adelantar el trámite expropiatorio de cada unidad predial requerida.
  14. Que en los términos del Artículo 64 de la Ley 388 de 1997 se establecen: “*Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.*”.
  15. Que el Numeral 2º del Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala como uno de los criterios para la declaratoria de urgencia de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social, el carácter inaplazable de las soluciones que deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, criterio aplicable a la obra que se pretende construir y que constituye una solución al problema vial de la ciudad de Bucaramanga.
  16. Que la Ley 1682 de 2013, adoptó medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se concedió facultades extraordinarias, y específicamente, en el Título IV se estipularon normas de gestión y adquisiciones prediales, entre otros.

17. Que tanto la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, así como la Existencia de Especiales Condiciones de Urgencia, pueden

decretarse en un mismo acto administrativo.

En virtud de lo anterior, se

### ACUERDA

**PRIMERO:** Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, por un término de **SEIS (6) MESES**, para que declare por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los predios requeridos para la correcta ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54”**, afectando de Utilidad Pública los predios identificados a continuación:

No.	No. PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE PROPIETARIOS
1	01-05-0963-0007-000	300-9028	CDMB
2	01-05-0278-0007-000	300-218239	RAMÓN ARCHILA BECERRA
3	01-05-0278-0001-000	300-296224	JUAN FRANCISCO ARCHILA BECERRA, MARÍA DE JESÚS ARCHILA BECERRA, JUANA ANTONIA ARCHILA BECERRA Y MARIO FERNANDO REYES ARCHILA
4	01-05-0278-0002-000	300-43091	MARLYN JOHANA ORDOÑEZ HERRERA
5	01-05-0278-0003-000	300-4347	MARLENE FRANCO SUESCUN ISAAC GUTIÉRREZ ARGUELLO
6	01-05-0278-0004-000	300-45217	DELIA GÓMEZ SARMIENTO
7	01-05-0278-0005-000	300-3718	ALICIA CAPACHO DE VILLAREAL
8	01-05-0965-0001-000	300-39736	ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
9	01-05-0274-0005-000	300-4442	GLORIA MARINA RAMÓN ARIAS Y GERMÁN SANTANDER GARCÍA
10	01-05-0274-0004-000	300-36308	ANA DOLORES MONTAÑÉS DE MESA
11	01-05-0274-0003-000	300-31629	TERESA ROBLES
12	01-05-0274-0008-000	300-128222	ÁLVARO SANTOS
13	01-05-0274-0002-000	300-128223	RICARDO PEÑUELA PADILLA Y MATILDE RANGEL CENTENO
14	01-05-0274-0001-000	300-53365	BLANCA AURORA RINCÓN VILLAMIZAR PASTORA RINCÓN VILLAMIZAR
15	01-05-0267-0010-000	300-48769	ELSA YOLANDA PINILLA VARGAS

16	01-05-0267-0011-000	300-45935	MARIO JOSÉ ABREO
17	01-05-0267-0012-000	300-26184	MARIA ESTHER CÁRDENAS VDA. DE DUEÑAS
18	01-05-0267-0013-000	300-26044	GLORIA MARIA QUINTANA BAYONA
19	01-05-0267-0008-000	300-306088	VENTANAR S.A.S.
20	01-05-0267-0002-000	300-236910	VENTANAL ARKETIPO SA.
21	01-05-0267-0001-000	300-216065	EDIF CASTILLO PH - ZONAS COMUNES
22	01-05-0062-0011-000	300-14724	GÓMEZ ESPINEL Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
23	01-05-0063-0001-000	300-47099	SANTOS PARRA DE GÓMEZ
24	01-05-0063-0002-000	300-42427	SANTOS PARRA DE GÓMEZ
25	01-05-0063-0003-000	300-42427	SANTOS PARRA DE GÓMEZ
26	01-05-0063-0004-000	300-49243	ANA INÉS VALDIVIESO DE MUÑOZ
27	01-05-0052-0037-901	300-239854	EDUARDO ANTONIO ÁLVAREZ MANTILLA Y OTRA
28	01-05-0052-0041-901	300-239858	RADIO TAX S.A.
29	01-05-0052-0036-901	300-239853	ELIECER LUNA URREA Y ROSALBA NAVAS DE LUNA
30	NR	300-123195	RADIO TAX S.A. - PH (zonas comunes)
31	01-05-0059-0002-000	300-112108	MARITZA BUENO CALDERÓN, MARÍA LILIA CALDERÓN TAMAYO Y SAMUEL CALDERÓN TAMAYO
32	01-05-0059-0003-000	300-9642	JESÚS HEMEL ÁLVAREZ ASCANIO
33	01-05-0448-0012-901	300-169745	JOSÉ DEMETRIO ÁLVAREZ ABRIL
34	01-05-0448-0015-901	300-169746	BEATRIZ MALDONADO DE ÁLVAREZ
35	01-05-0448-0012-000	300-9221	DEMETRIO ÁLVAREZ ABRIL Y OTROS – PH (zonas comunes)
36	01-05-0448-0011-000	300-4405	OLIVA GRANADOS PLATA Y RAÚL OCHOA FONSECA
37	01-05-0448-0013-000	300-10559	GLICELIO OLIVAR MOTTA
38	01-05-0448-0002-000	300-54142	JULIO MARTIN SUAREZ SOLANO
39	01-05-0449-0002-000	300-28209	RAFAEL VALDIVIESO CEPEDA Y OTROS
40	01-05-0447-0002-000	300-343496	ROQUE JULIO CÁRDENAS GÓMEZ Y RAMÓN CÁRDENAS GÓMEZ

41	01-05-0051-0017-901	300-267156	SAMUEL HERNÁNDEZ PULIDO
42	01-05-0051-0018-901	300-267157	MATILDE BENÍTEZ DE JAIMES
43	01-05-0051-0011-000	300-39298	MATILDE BENÍTEZ DE JAIMES – PH (zonas comunes)
44	01-05-0051-0010-000	300-34449	AZUCENA SUAREZ ESTEBAN
45	01-05-0051-0009-000	300-9289	OFELINA RUEDA DE CASTRO
46	01-05-0036-0001-000	300-335931	LUZ KARY DEL PILAR FLÓREZ PINTO Y ALEXANDER GIOVANNI FLÓREZ PINTO
47	01-05-0036-0019-000	300-3499	BELTTY VALDERRAMA PUERTO Y NÉSTOR LIBARDO AMADO TRASLAVIÑA
48	01-05-0036-0018-000	300-3499	BELTTY VALDERRAMA PUERTO Y NÉSTOR LIBARDO AMADO TRASLAVIÑA
49	01-05-0036-0021-000	300-18507	CAMILO CONTRERAS PELÁEZ
50	01-05-0036-0016-000	300-47892	TRINIDAD ROA SIERRA Y LUIS ALEXANDER GUTIÉRREZ
51	01-05-0036-0015-000	300-49687	ANA DEL CARMEN TORRES DE LEAL
52	01-05-0036-0013-000	300-355765	BEATRIZ ALBA ROJAS Y HERIBERTO HERNÁNDEZ MARÍN
53	01-05-0036-0012-000	300-22604	MARY GÓMEZ DÍAZ DE BOHÓRQUEZ
54	01-05-0036-0011-000	300-47739	ELVIA LEÓN ALARCÓN Y LILIA LEÓN ALARCÓN
55	01-05-0036-0010-000	300-49344	MAURICIO CARVAJAL QUINTANA
56	01-05-0036-0009-000	300-47282	MARÍA ISABEL NIÑO MANTILLA Y OTROS
57	01-05-0036-0008-000	300-16947	SOCIEDAD YESOS PRADA LIMITADA
58	01-05-0036-0007-000	300-221675	SOCIEDAD YESOS PRADA LIMITADA
59	01-05-0036-0005-000	300-228605 300-158323	JACDO LIMITADA
60	NR	300-221410	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DE BUCARAMANGA
61	01-05-0036-0004-000	300-30298	LUCAS SERRANO Y OTRO
62	01-05-0036-0003-000	300-30297	CAROL REYES BAYONA Y MARLY REYES BAYONA
63	01-05-0036-0002-000	300-150494	MARGARITA LEÓN DE CHAPARRO
64	01-05-0026-0009-000	300-34494	LUIS ALFREDO SAAVEDRA
65	01-05-0026-0008-000	300-35693	LIGIA MEDINA DE LASPRILLA

66	01-05-0026-0007-000	300-31380	ANA DE DIOS MUÑOZ DE GARNICA
67	01-05-0025-0013-000	300-20581	IGLESIA MINISTERIO EVANGELÍSTICO CAMINO A LA LIBERTAD
68	01-05-0025-0009-000	300-20015	JULIO SUAREZ CARRILLO
69	01-05-0025-0008-000	300-3798	LUISA GALVIS RIAÑO Y ORLANDO BALLESTEROS CASTILLO
70	01-05-0025-0007-000	300-36131	LUZ MARINA CALDERÓN DE DUARTE
71	01-05-0010-0024-902	300-117978	IVÁN SOLANO PARRA
72	01-05-0010-0028-902	300-117979	MYRIAM SOLANO DE RODRÍGUEZ, CARLOS EDUARDO SOLANO PARRA, ALIRIO SOLANO PARRA, IVÁN SOLANO PARRA, FREDDY ALEXANDER SOLANO PARRA
73	NR	300-37919	MARCO JULIO RODRÍGUEZ HERRERA - PH (zonas comunes)
74	01-05-0010-0023-000	300-91551	ANA MARÍA BAUTISTA SANTOS
75	01-05-0010-0022-000	300-54201	AURELIANO BORRERO ANGARITA Y ROSMIRA OLIVA VARGAS DE BORRERO
76	01-05-0010-0021-000	300-13913	ANA MARÍA MEJÍA DE PORRAS
77	01-05-0010-0020-000	300-53661	GLORIA HELENA CASTAÑO DE PATIÑO
78	01-05-0010-0019-000	300-53801	MYRIAM MONSALVE GUTIÉRREZ
79	01-05-0010-0018-000	300-54501	WILMAK LAYTON GONZÁLEZ, EDISON LAYTON GONZÁLEZ Y NICOLÁS LAYTON LANDAZÁBAL
80	01-05-0010-0017-000	300-28753	CLAUDIA ROCIO RUEDA ARDILA, FREDDY RUEDA ARDILA Y SAMUEL ANDRÉS RUEDA ARDILA
81	01-05-0010-0016-000	300-54030	MARIA ANTONIA BALLESTEROS V. DE DELGADO
82	01-05-0010-0015-000	300-92904	MARÍA DEL TRANSITO NOVA MENESES Y OTROS
83	01-02-0114-0024-000	300-4883	TRANSITO MÁRQUEZ VDA. DE MACÍAS
84	01-02-0114-0023-000	300-38316	CARLOS ANDRÉS FONSECA MANRIQUE Y OTRA
85	01-02-0114-0022-000	300-37547	JOSÉ WILLIAM RIBERO ORTEGA Y MARÍA EUGENIA FLÓREZ DE RIBERO
86	01-02-0114-0021-000	300-17921	LAURA JULIANA CASTILLO CASTILLO Y JORGE ANDRÉS CASTILLO CASTILLO
87	01-02-0114-0020-000	300-44531	LUCILA MANTILLA NEIRA Y

			HUGO MANTILLA NEIRA
88	01-02-0114-0019-000	300-53852	LUZ STELLA SUAREZ AGUDELO
89	01-02-0114-0018-000	300-10971	MIGUEL OMAR CÁCERES TERÁN
90	01-02-0114-0017-000	300-40816	JAIME RAMÍREZ ARCINIEGAS
91	01-02-0114-0016-000	300-43735	CAMPESA S.A.
92	01-02-0114-0015-000	300-87493	CAMPESA S.A.
93	01-02-0114-0014-000	300-34132	CAMPESA S.A.
94	01-02-0121-0003-000	300-9491	INCUBADORA DE SANTANDER S.A.
95	01-02-0127-0001-000	300-46890	MAURICIO COTE CADENA Y OTROS
96	01-02-0127-0002-000	300-51663	OSCAR ACEVEDO GÓMEZ Y OTROS
97	01-02-0126-0007-000	300-49390	INVERSIONES COMARGAL Y CIA. S EN C.
98	01-02-0126-0006-000	300-38830	MARÍA ANTONIETA RIBERO OROSTEGUI Y OTROS
99	01-02-0126-0005-901	300-39601	BAUDILLA ORDONEZ VIUDA DE GARCÍA
100	01-02-0126-0008-901	300-39602	JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ OVIEDO
101	01-02-0126-0009-901	300-5516	IMELDA GÓMEZ PATIÑO
102	01-02-0126-0010-901	300-39605	CARLOS ARTURO CADENA GARCÍA Y OTRA
103	NR	300-239385	COPROPIETARIOS EDIFICIO DUARTE (zonas comunes)
104	01-02-0130-0001-000	300-45330	JULIO CESAR PINILLA GUTIÉRREZ
105	01-02-0130-0002-000	300-225878	JULIO CESAR PINILLA GUTIÉRREZ
106	01-02-0130-0017-000	300-248666	RAÚL EDUARDO BLANCO GUARÍN Y MARTHA LUCIA SILVA MORA
107	01-02-0134-0002-000	300-243054	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
108	01-02-0100-0004-000	300-11659	INVERSIONES COMPAS LTDA
109	01-02-0100-0006-901	300-152703	NIDIA INFANTE ZARATE
110	01-02-0100-0007-901	300-152704	NIDIA INFANTE ZARATE
111	01-02-0100-0003-000	300-22282	NUBIA INFANTE ZARATE Y NIDIA INFANTE ZARATE - PH (zonas comunes)
112	NR	300-206123	UNIDAD RESIDENCIAL ZARDOYA - PROPIEDAD HORIZONTAL (zonas comunes)

113	01-02-0104-0006-000	300-50773	MARÍA CARMENZA ORDÚZ DE TRILLOS Y OTROS
114	01-02-0104-0007-000	300-49427	ISABEL MARGARITA RINCÓN PAVA Y ZOBAYDA PAVA CAPACHO
115	01-02-0104-0001-000	300-48734	MARIA ISABEL BARCO DE GARCÍA, CARLOS AUGUSTO BARCO ORDÚZ, MANUEL GUILLERMO BARCO ORDÚZ Y SOFÍA MERCEDES BARCO DE SILVA
116	01-02-0103-0001-000	300-21511	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA INTEGRAL LTDA – COI – LTDA

**SEGUNDO:** Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, por un término de **SEIS (6) MESES**, para que declare por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los predios requeridos para la correcta ejecución del proyecto “**OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL**”, afectando de Utilidad Pública los predios identificados a continuación:

No.	No. PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
1	01-04-0312-0029-000	300 – 178153	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA AYALA
2	01-04-0217-0012-901	300 – 263510	ELIZABETH ARCINIEGAS GALVIS
3	01-04-0217-0011-000	300 – 241743	CARLOS JULIO DUARTE GRANADOS Y ROCÍO MORENO DE DUARTE

**TERCERO:** Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, por un término de **SEIS (6) MESES**, para que declare por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los predios requeridos para la correcta ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27**”, afectando de Utilidad Pública los predios identificados a continuación:

No.	No. PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
1	01-03-0136-0006-000	300 – 11530	MARÍA TERESA SUPELANO DE IGLESIAS – (MULTIFAMILIAR)
2	01-03-0136-0027-901	300 – 119482	MARÍA TERESA SUPELANO DE IGLESIAS

**CUARTO:** Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, por un término de seis (6) meses, para que declare por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los predios requeridos para la correcta ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15**”, afectando de Utilidad Pública los predios identificados a continuación:

No.	No. PREDIAL	MATRICULA	PROPIETARIO
-----	-------------	-----------	-------------

		INMOBILIARIA	
1	01-07-0016-0003-000	300 – 40371	BIFAMILIAR HELADIO PROPIEDAD HORIZONTAL – (ZONAS COMUNES)
2	01-07-0022-0008-000	300 – 14490	ENYS MERCEDES LÓPEZ DE CAVANZO
3	01-07-0016-0001-000	300 – 41498	SKN CARIBE CAFÉ LTDA
4	01-07-0016-0002-000	300 – 3986	SKN CARIBE CAFÉ LTDA

**QUINTO:** Autorícese el cambio de la destinación de la zona de terreno que se requiere, pasando de bien fiscal a un bien de uso público con destino a los Proyectos **CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54 e INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27**, en los predios que a continuación se relacionan, y facúltese al señor Alcalde, para efectuar los tramites que generen con dicha modificación.

No.	No. PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	PROYECTO
1	01-05-0051-0012-000	300 – 9234	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	CONEXION ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54
2	01-01-0001-0001-000	300 – 35934	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27
3	01-02-0001-0001-000	300 – 87441	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27

**SÉXTO:** Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, por un término de **SEIS (6) MESES**, para que declare la existencia de especiales condiciones de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa, de los predios relacionados en los artículos anteriores, de conformidad con lo establecido en la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 de 2013, salvo los predios cuya titularidad ostenta el Municipio de Bucaramanga, de los cuales se requiere el cambio de bien fiscal a bien de uso público.

**SEPTIMO:** Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que adelante los trámites catastrales, notariales y registrales tendientes a establecer el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles declarados de utilidad pública así como expedir la reglamentación tendientes a efectuar los

reconocimientos de compensaciones socio-económicas que se generen en los proyectos de infraestructura vial adelantados por el Municipio de Bucaramanga.

**OCTAVO:** La Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, así como la Existencia de Especiales Condiciones de Urgencia, podrán decretarse en un mismo acto administrativo.

**NOVENO:** El Municipio de Bucaramanga adelantará las actuaciones necesarias tendientes a adquirir los inmuebles requeridos en la ejecución de los Proyectos **CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54, OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL**

**PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL, INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27 e INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15** por el Procedimiento de Enajenación Voluntaria o bien por **EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA**, acatando las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, el Decreto 1420 de 1998, la Resolución 620 de 2008 del IGAC y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. En el caso de los bienes fiscales de propiedad del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, se le dará un trámite diferente para cambiar la destinación de la zona de terreno que se requiere, pasando de bien fiscal a un bien de uso público con destino a los Proyectos **CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES 53 Y 54 e INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27**, respectivamente.

**DÉCIMO:** Inscríbase la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social de los predios relacionados en el artículo primero de este acto administrativo, en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria, previa notificación a los titulares de los derechos reales de dominio.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, con el fin de evitar restricciones innecesarias a la propiedad privada, deberá liberar en el menor tiempo posible y ante la respectiva oficina de instrumentos públicos, las áreas de terreno que no se requieran para la ejecución de los proyectos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Hacen parte integral del presente Acuerdo (**CIENTO DIECISIETE FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA**, que contiene la identificación de los predios cuya afectación por utilidad pública, es materia de la presente declaratoria, para el Proyecto **CONEXIÓN ORIENTE OCCIDENTE A TRAVÉS DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE 53 Y 54; TRES (3) FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA** que contiene la identificación de los predios cuya afectación por utilidad pública, es materia de la presente

declaratoria, para el Proyecto **OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL; DOS (2) FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA** que contiene la identificación de los predios cuya afectación por utilidad pública, es materia de la presente declaratoria, para el Proyecto **INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 27 Y PLANO; CUAQTRO (4) FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA** que contiene la identificación de los predios cuya afectación por utilidad pública, es materia de la presente declaratoria, para el Proyecto **INTERCAMBIADOR VIAL DE LA AVENIDA QUEBRADASECA CON CARRERA 15**.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

El Presidente,

**EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**

El Secretario General,

**FELIX MARINO JAIMES CABALLERO**

El Autor

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

Las Ponentes,

**SANDRA LUCIA PACHON MONCADA**  
Honorable Concejala

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO  
Honorable Concejala

Los suscritos Presidente y Secretario General  
del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No.009 del 2014, fue  
discutido y aprobado en dos (02) sesiones  
verificadas en distintos días de conformidad con  
la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**

El Secretario General,

**FELIX MARINO JAIMES CABALLERO**

**PROYECTO DE ACUERDO No 015 DE  
ABRIL 01 DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL  
SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR  
ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD  
PUBLICA UNOS PREDIOS REQUERIDOS EN  
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL,  
Y LAS ESPECIALES CONDICIONES DE  
URGENCIA QUE AUTORIZA SU  
EXPROPIACIÓN VÍA ADMINISTRATIVA Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN  
MATERIA DE GESTIÓN PREDIAL**

Recibido en la Secretaría Administrativa del  
Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05)  
días del mes de Mayo de 2014.

**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los cinco (05) días del mes de Mayo de  
2014.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 009 de 2014,  
expedido Por el Honorable Concejo Municipal  
de Bucaramanga, fue sancionado en el día de  
hoy los cinco (05) días del mes de Mayo de  
2014.

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**

Alcalde de Bucaramanga